

**PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE CORRIENTES EN
EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA 2020
BASES Y CONDICIONES**

CAPÍTULO I. OBJETO

ARTÍCULO 1

El INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES, convoca en forma excepcional a participar del “PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES” a las personas físicas que estén produciendo en el territorio de la provincia, con el objeto de apoyar la continuidad y el desarrollo de la actividad audiovisual y de mitigar los efectos sociales y económicos que afectan a los mismos en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2

Los proyectos ganadores de la presente CONVOCATORIA deberán ser publicados en la página web del INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES (www.culturacorrientes.com) dentro de los 15 días corridos una vez finalizado el plazo de recepción establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria.

CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3

Fíjese el período para presentación de proyectos y obras audiovisuales desde el 5 de noviembre al 22 de noviembre a las 23.59hs.

ARTÍCULO 4

La sola presentación de LA SOLICITUD implica la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y la obligación de cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 5

Un mismo presentante podrá postular la cantidad de proyectos que desee a las diferentes líneas del presente Plan de Contingencia, solo pudiendo acceder a 1 (un) beneficio en el caso de las convocatorias para desarrollo o finalización de proyectos de cortometrajes, largometrajes, miniserias y telefilms y a 2 (dos) beneficios de la línea de capacitaciones. En el caso de resultar ganador/a de un beneficio de la línea de desarrollo o finalización, sólo podrá acceder a sólo 1 (un) beneficio de la línea de capacitaciones. De esta manera un mismo presentante podrá acceder a un máximo 2 (dos) incentivos sumando la totalidad de las líneas del presente plan.

ARTÍCULO 6

Las presentaciones se realizarán exclusivamente a través de los formularios correspondientes disponibles en la página oficial del INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES. (<https://www.culturacorrientes.com/>).

ARTÍCULO 7

Un equipo de coordinación, conformado a los fines de esta convocatoria, examinará las presentaciones a los efectos de establecer si se cumplen con todos los requisitos exigidos en la presente; quedando facultados a desestimar aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos que aquí se establecen, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los participantes en la convocatoria.

CAPÍTULO III. DE LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 8

El INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES, a través de fondos propios, invertirá (en una primera etapa) la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos argentinos (\$ 480.000) destinada a los siguientes incentivos:

a) Incentivo a proyectos en desarrollo.

_6 (seis) incentivos para proyectos de cortometrajes x \$20.000 (veinte mil pesos) cada uno. Un total de \$120.000 (ciento veinte mil pesos) destinados a esta línea.

_2 (dos) incentivos para proyectos de largometrajes, miniserie o telefilm x \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada uno. Un total de \$100.000 (cien mil pesos) destinados a esta línea.

Este incentivo es para proyectos de géneros de ficción, no-ficción, docuficción, y animación. Los montos están destinados al pago de los honorarios de los roles de director/a, guionista y productor/a; y a gastos complementarios relacionados directamente con el proyecto presentado.

Destinatarios: equipos de hasta tres (3) integrantes, a saber: director/a, guionista y productor/a.

Pudiendo una misma persona ocupar dos roles de los anteriormente mencionados.

Los requisitos de presentación a este incentivo se encuentran en el ANEXO I.

b) Incentivo a proyectos en postproducción.

_3 (tres) incentivos para finalización de cortometrajes x \$20.000 (veinte mil pesos) cada uno. Un total de \$60.000 (sesenta mil pesos) destinados a esta línea.

_2 (dos) incentivos para finalización de largometrajes, miniserie o telefilm x \$50.000 (cincuenta mil). Un total de \$100.000 (cien mil pesos) destinados a esta línea.

Este incentivo es para proyectos de géneros de ficción, no-ficción, docuficción, y animación. Los montos deben ser destinados a procesos de finalización de sonido, imagen, animación y distribución.

Los requisitos de presentación a este incentivo se encuentran en el ANEXO II.

c) Incentivo para capacitaciones en realización audiovisual (guión, dirección, producción, realización integral, marketing digital, difusión y distribución, otras).

10 (diez) incentivos a la formación profesional x \$10.000 (diez mil pesos argentinos) cada uno.

Un total de \$100.000 (cien mil pesos) destinados a esta línea.

Descripción: capacitaciones brindadas por profesionales correntinos/as o con residencia comprobada de al menos 3 años en la provincia. Las capacitaciones se llevarán a cabo a través de cualquiera de las plataformas de acceso gratuito existentes o de manera presencial de acuerdo a las normas sanitarias vigentes al momento del dictado de la capacitación.

Compromiso mínimo: 4 (cuatro) horas en total de capacitación, distribuidas en 2 (dos) horas de clase-exposición virtual y 2 (dos) horas para la atención de consultas relacionadas a la capacitación dictada.

Los requisitos de presentación a este incentivo se encuentran en el ANEXO III.

*Cupo: Se buscará que, en cada una de las líneas, al menos el 50% de los incentivos sean otorgados a mujeres cis, mujeres trans, varones trans, travestis, transexuales, lesbianas y/o identidades no binarias.

ARTÍCULO 9

Los incentivos otorgados serán personales e intransferibles. Los mismos se harán efectivos mediante la resolución de ganadores presentada por el jurado ante el INSTITUTO DE CULTURA. Transcurridos 90 días de haber percibido el incentivo, los beneficiarios descritos en los incisos a), b), c) del art. 8 deberán presentar un informe al INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES donde expliquen el destino del incentivo otorgado (*ver ANEXO correspondiente*).

CAPÍTULO IV. DE LAS PERSONAS PRESENTANTES

ARTÍCULO 10

Realizadores/as y artistas audiovisuales de la provincia de Corrientes o que acrediten residencia de al menos 3 años en la provincia, y que estén inscriptos en el Registro del Sector Audiovisual de la Provincia de Corrientes en el siguiente link: <https://forms.gle/VoxRmzGRzwXu4oGV9>

Deberán enviar junto con el formulario de inscripción de la convocatoria los siguientes requisitos:

- a) Copia digitalizada del DNI frente y reverso de las personas que ocupen los roles de producción, dirección, guión;
- b) En el caso que el domicilio que figure en el DNI no sea en el territorio de la provincia, se deberá adjuntar documentación que acredite su residencia permanente en la provincia (comprobante de servicios, certificado de domicilio emitido por la policía, etc);
- c) Documentación complementaria (*Ver ANEXO correspondiente a cada línea*).

CAPÍTULO V. DE LAS PROHIBICIONES - EXCLUSIONES

ARTÍCULO 11

No se admitirán solicitudes de personas que se encuentren directamente vinculadas al INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES, pudiendo impugnarse la inscripción -aún de oficio- en caso que esta situación se presente en cualquier fase de la convocatoria. Se entiende como directamente vinculadas: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el INSTITUTO DE CULTURA, bajo cualquier modalidad contractual, y; b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente convocatoria, cualquiera sea la modalidad de su intervención. c) No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro de alto rango del INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES, el equipo de coordinación del presente plan y del Jurado convocado. d) Quedan excluidos de esta convocatoria funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales.

CAPÍTULO VI. DEL ÓRGANO EVALUADOR Y LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 12

A fin de evaluar y seleccionar las solicitudes el INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES convocará a un Jurado de Selección compuesto por 5 (cinco) representantes del sector artístico

provincial. Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por este comité de selección a los efectos de establecer si se cumplen todos los criterios y consideraciones exigidos en las presentes Bases y Condiciones, quedando facultado a desestimar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos que aquí se establecen, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del participante en la convocatoria.

Para la selección de las solicitudes de incentivos descritas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Cumplimiento de los requisitos estipulados en estas Bases y Condiciones. b) Entrega en tiempo y forma de toda la documentación requerida. c) Calidad y características de la idea/proyecto. d) Viabilidad de la propuesta. e) Paridad de género en la conformación del equipo. f) Interés público del proyecto y aportes al desarrollo industrial y/o cultural de la provincia. g) Respeto por las identidades, disidencias, culturas y cosmovisiones en general.

**Quedarán excluido de la presente convocatoria cualquier proyecto que presente contenido discriminatorio, misógino, xenófobo, racista, transfóbico, lesbofóbico y homofóbico.*

ARTÍCULO 13

Las personas afectadas al desarrollo del presente Plan de Contingencia actuarán en todo momento en forma no presencial y bajo la modalidad online en tanto se mantenga el aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 14

Vencido el plazo de recepción de proyectos previsto en la presente convocatoria, el jurado de selección tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 15

Son obligaciones de la persona beneficiaria cumplir con las presentes Bases y Condiciones, así como también los requisitos que le sean exigidos para completar los proyectos que dan derecho a cualquiera de los beneficios previstos en esta normativa.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16

Las solicitudes de las personas que no resulten seleccionadas como titulares suplentes, no generarán ningún compromiso para el INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 17

Los fondos para cada una de las líneas de la presente convocatoria son propios del INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES, siendo este el organismo encargado de su desembolso.

ARTÍCULO 18

En el caso de que en algunas de las líneas de la presente convocatoria quedaran fondos disponibles, éstos podrán ser reasignados por el INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES a cualquiera de las otras líneas, asegurando, de esta manera, que se ejecuten la totalidad de los fondos asignados a este Plan.

ARTÍCULO 19

Toda notificación relativa a la convocatoria, que resulte posterior a la presentación de la SOLICITUD se realizará exclusivamente de modo electrónico; y se tendrán por válidas, a los efectos de esta CONVOCATORIA, todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico detallado por la persona responsable del proyecto, siendo responsabilidad de la misma mantener en todo momento actualizada dicha dirección de correo. En caso de falta de actualización del mismo, se tendrán igualmente por válidas las comunicaciones e intimaciones allí cursadas.

ARTÍCULO 20

Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases y Condiciones será resuelto por el INSTITUTO DE CULTURA DE CORRIENTES respetando los principios de razonabilidad, eficacia y transparencia, aceptando la persona beneficiaria lo que así se resuelva, sin derecho a impugnación o recurso.

ARTÍCULO 21

El Jurado tendrá a su cargo la evaluación y selección de los PROYECTOS y elaborará un orden de mérito, teniendo en cuenta por igual cada uno de los siguientes ítems:

- a). Calidad y características de la idea/proyecto.
- b). Viabilidad de la propuesta.
- c). Idea/Intención de incorporar otros aportes, subsidios o subvenciones.
- d). El interés público del proyecto y el beneficio que el mismo implique para el desarrollo industrial y/o cultural del Distrito y de la Provincia.
- e). Tengan como público destinatario a la infancia, adolescencia, o adultos mayores, e identidades no hegemónicas.
- f). Se proponga contenidos educativos, de concientización o de bien público, de debates de clase, salud y sociedad.
- g). Se promuevan alianzas con pantallas/plataformas y presente una estrategia de distribución.
- h). Difusión de paisajes y/o patrimonio histórico y cultural de la provincia.
- i). Participación de mujeres e identidades no binarias o equidad de género en la composición de todas las áreas del equipo técnico.